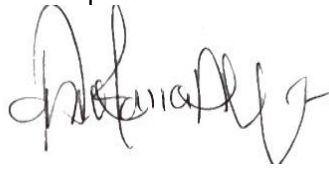


REF.: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
RAD: 2021 – 230
DTE: CESAR JULIO TELLEZ ORTIZ
DDO: ASMINISTRACIONES Y SERVICIOS MG S.A.S.

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 19 de julio de 2021: Señora Jueza, al despacho el presente proceso informando que venció en silencio el término concedido para la subsanación de la demanda. Lo anterior para su conocimiento,



ANA MARIA ALEJO RUBIANO
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2021

AUTO (I): 1199

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, corresponde al Despacho entrar a resolver sobre el rechazo o no de la demanda presentada por **CÉSAR JULIO TÉLLEZ ORTIZ**, la cual fue inadmitida y devuelta en providencia anterior, concediéndole al demandante el término de cinco (05) días para subsanar las falencias expuestas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del CPT y SS.

En atención a que dicho término se encuentra vencido y que la parte actora no subsanó las deficiencias señaladas, se procederá al rechazo de la demanda.

En consecuencia, este Despacho,

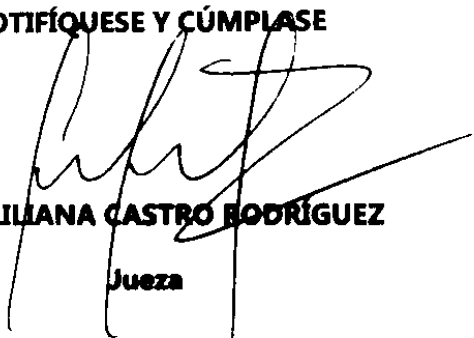
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por **CÉSAR JULIO TÉLLEZ ORTIZ** en contra de **ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS MG S.A.S.**

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda junto a sus anexos y los respectivos traslados.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente y déjense las constancias a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE

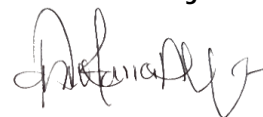


JUDY LILIANA CASTRO RODRIGUEZ

Jueza

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado N°47 de Fecha **12 de agosto de 2021**.



Secretaria